

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Vigesimoctava sesión
Ginebra, 9 a 12 de julio de 2018

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ESPAÑA

Documento preparado por la Secretaría

1. El Anexo del presente documento contiene una propuesta presentada por la delegación de España para la realización de estudios en relación con las nuevas tecnologías y la patentabilidad, para su examen en el marco del punto 6 del proyecto de orden del día: La calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición.

2. *Se invita a los miembros del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) a examinar el contenido del Anexo.*

[Sigue el Anexo]

PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN RELACIÓN CON LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LA PATENTABILIDAD DENTRO DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA “CALIDAD DE LAS PATENTES” DEL COMITÉ PERMANENTE SOBRE EL DERECHO DE PATENTES

1. Desde la decimosexta sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes el tema “la calidad de las patentes, incluidos los sistemas de oposición” se encuentra en el orden del día del Comité.
2. A lo largo de estos años, la Secretaría ha realizado una serie de estudios (Actividad inventiva, Suficiencia Descriptiva, Reutilización del trabajo realizado, Sistemas de Oposiciones, Concepto de Calidad de las patentes, entre otros). Asimismo, ha organizado numerosas sesiones de intercambio de experiencias. La puesta a disposición del público en general de estos estudios, así como de las presentaciones efectuadas en las sesiones de intercambio, han contribuido a aumentar el conocimiento en relación con diversos temas estrechamente relacionados con el derecho sustantivo de patentes.
3. En los últimos años se está viviendo un desarrollo tecnológico vertiginoso que tarde o temprano se verá reflejado en el Derecho de Patentes. En cuanto que único foro multilateral en esta materia, el Comité Permanente de Derecho de Patentes no puede permanecer ajeno a esta realidad donde la llamada Inteligencia Artificial, el “blockchain”, “big data”, etc. cobran un papel cada vez más relevante en numerosos ámbitos de la vida.
4. La OMPI ha mostrado ya que es consciente de esta realidad, como se ha podido observar en el informe publicado el pasado mes de febrero, donde 37 Oficinas de Propiedad Intelectual han indicado cómo utilizan estas nuevas tecnologías en su gestión. Asimismo, el Director General de la OMPI, en la apertura de la reunión celebrada del 23 al 25 de mayo en relación con este tema declaró que, es preciso tratar de explorar cómo cooperar internacionalmente a este respecto para evitar la duplicación de esfuerzos.
5. Esta delegación piensa, por tanto, que es conveniente y de interés para todos los estados miembros, que este Comité dedique su atención a este asunto.
6. El llamado “blockchain” en cuanto que tecnología de base de datos distribuida y de difícil alteración, ya está siendo empleado en el mundo de las patentes. Sería interesante conocer en qué circunstancias se puede emplear la tecnología, así como sus ventajas y desventajas respecto a la situación actual, por ejemplo, para fijar el contenido del estado de la técnica o como medio de prueba de uso previo que podría ser utilizado como defensa frente a una posible acusación por supuesta infracción.
7. En relación con lo que se conoce como Inteligencia Artificial o super software como prefieren otros autores que sea denominado, su utilización tendrá incidencia en la búsqueda del estado de la técnica repercutiendo en el aumento de la productividad, que probablemente hará que sea posible abordar el examen de un número de solicitudes de patentes que aumenta constantemente.
8. La Inteligencia Artificial plantea una serie de situaciones problemáticas que el derecho de patentes deberá abordar tarde o temprano, ya que las normas actuales no están preparadas para un cambio tan disruptivo. Son numerosas las preguntas que se plantean alrededor de la Inteligencia Artificial y las patentes:
 - ¿Qué ocurrirá con las personas cuyos datos se utilizan para el desarrollo de Inteligencia Artificial patentada? ¿Tendrán derecho a algún tipo de compensación económica?

- ¿Seguirá siendo adecuada la duración actual de la vida legal de las patentes en este sector? ¿Es preciso introducir algún tipo de cambios en el sistema de patentes en relación con estas invenciones?
- ¿Cómo se cumplirá el requisito de suficiencia de la descripción? ¿Hasta qué punto será precisa una adecuada descripción de la “caja negra” que en ocasiones se utiliza para representar las “redes neuronales” que a partir de unos determinados datos proporcionan unos resultados?
- ¿Cómo debe definirse la figura del experto en la materia para evaluar la actividad inventiva en el caso de invenciones desarrolladas por programas de inteligencia artificial?
- ¿Quién tendrá el derecho a la patente sobre una invención desarrollada por un programa de inteligencia artificial? ¿El programa informático? ¿El creador del programa? ¿El usuario?
- ¿Deberían ser patentables estas invenciones generadas por la “Inteligencia Artificial”?

9. Con el fin de abordar las preguntas planteadas, esta delegación solicita a la secretaría del Comité, si es posible con el concurso de reputados expertos en la materia, la realización de un estudio o estudios donde se aborden todos o algunos de los aspectos planteados en los puntos 6-8 de esta propuesta.

[Fin del Anexo y del documento]